Círculo
Católico
Burgos

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL CÍRCULO CATÓLICO

Burgos 2025



Contenido

1. LA INSTITUCIÓN 7

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO 8

2.1. OBJETO 8

2.2. PERSONAS SUJETAS 8

2.3. CUMPLIMIENTO y DIFUSIÓN 8

3. PRINCIPIOS ÉTICOS 9

3.1. RESPETO A LA DIGNIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LAS PERSONAS 9

3.2. INTEGRIDAD 10

3.3. PROFESIONALIDAD 10

3.4. RESPONSABILIDAD 10

3.5. COMPROMISO 11

3.6. ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 11

3.7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 11

3.8. SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 11

3.9. CONFIDENCIALIDAD 12

3.10. CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL 12

4. NORMAS DE CONDUCTA 12

4.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO 12

4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS 13

4.3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 13

4.4. RELACIONES CON PROVEEDORES 13

4.5. REGALOS, COMISIONES O RETRIBUCIONES 14

4.6. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES 15

4.7.UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS 15

4.8. RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS 16

4.9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL 16

4.10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 17

4.11. SISTEMAS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 18

4.12. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA 19

4.13. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 19

4.14. OBLIGACIONES CONTABLES 20

4.15. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 20

5. APLICACIÓN DEL CÓDIGO 21

5.1. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO 21

5.2. INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO 21

5.3. CANAL DE DENUNCIAS 21

1. LA INSTITUCIÓN

El Círculo Católico de Obreros de Burgos es una Asociación Pública de Fieles, institución perteneciente a la Iglesia Católica, y tiene como objetivo esencial:

- Para sus socios: Fomentar la educación y formación integral de la persona y de su familia, y promover e impulsar la creación de actividades complementarias en el orden apostólico, cultural, artístico, deportivo, sindical, de cooperación y de ayuda recíproca entre los propios socios.

- Para la sociedad en general: Proyectar sus actividades sociales a otros colectivos, aunque no sean afiliados (poblaciones marginales o procedentes de la inmigración), manteniendo en todos ellos el espíritu cristiano de ayuda, respeto, solidaridad y dignidad de la persona humana.

Para alcanzar sus objetivos, el Círculo Católico de Obreros de Burgos cuenta con sus Obras Sociales, que son las siguientes:

- Obras integrantes:
 - ✓ Centro Educativo Círculo Católico
 - ✓ Formación Permanente de Adultos

- Obras filiales:
 - ✓ Club Deportivo Juventud del Círculo Católico
 - ✓ Obra Filial Círculo Católico de Obreros de Burgos (antes Constructora Benéfica)
 - ✓ Schola Cantorum del Círculo Católico de Obreros de Burgos
 - ✓ Grupo de Danzas "Tierras del Cid" del Círculo Católico de Obreros de Burgos
 - ✓ Orquesta de Cámara "Santa Cecilia" del Círculo Católico de Obreros de Burgos
 - ✓ Cofradía de la "Santa Columna" del Círculo Católico de Obreros de Burgos

- Obras complementarias:
 - ✓ Sindicato Obrero Independiente -Federación de Sindicatos Católicos
 - ✓ Fundación Círculo Católico de Burgos

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de dirección del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

En lo sucesivo, la referencia a la **INSTITUCIÓN** se entenderá que incluye tanto al Círculo Católico de Obreros de Burgos como a sus Obras Sociales.

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

2.1. OBJETO

El presente código de conducta tiene por objeto determinar las normas que deben regir el comportamiento en la INSTITUCIÓN, orientando las relaciones entre las personas que en ella trabajan y entre estas y el resto de sus grupos de interés, de forma que se cumplan sus valores y principios.

2.2. PERSONAS SUJETAS

Este código se aplica, y es de obligado cumplimiento, a los siguientes colectivos del Círculo Católico de Obreros de Burgos o de cualquiera de sus Obras Sociales:

- Miembros del órgano de gobierno del Círculo o de sus Obras
- Personal directivo con contrato laboral
- Trabajadores con contrato laboral
- Voluntarios sin contrato laboral

El conjunto de todas las personas anteriores será referido en lo sucesivo como PERSONAL DEL CÍRCULO.

2.3. CUMPLIMIENTO y DIFUSIÓN

La aplicación del presente código en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables.

La aprobación del presente código por el Consejo de Gobierno supone el sometimiento de todos los miembros de sus órganos de gobierno al cumplimiento de las normas en él contenidas.

El código se distribuirá de forma individualizada a todo el PERSONAL DEL CÍRCULO para que conozcan su contenido.

Tanto el Círculo como sus Obras sociales harán público el contenido del presente Código Ético y de Conducta en sus respectivas páginas web.

Todo el personal que pertenezca a un órgano de gobierno, o que ocupe un puesto directivo tiene las siguientes obligaciones:

- Comunicar el código a sus equipos de trabajo.
- Liderar su cumplimiento a través del ejemplo.
- Apoyar a sus equipos en los dilemas éticos que puedan surgir.

- Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del código.
- Establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento del código en sus áreas de responsabilidad.

Todo el PERSONAL DEL CÍRCULO está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conocer el código de conducta y tomar sus decisiones de acuerdo con sus principios y normas.
- Comunicar de forma responsable cualquier indicio de existencia de actuaciones que contravengan lo dispuesto en el código.

La inobservancia del código y de las normas que derivan de él, podrá dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de tales conductas.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS

3.1. RESPETO A LA DIGNIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LAS PERSONAS

El PERSONAL DEL CÍRCULO se compromete a respetar la igualdad de las personas y su diversidad respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales derivadas de las actividades de cualquiera de sus Obras Sociales.

El PERSONAL DEL CÍRCULO mantendrá un comportamiento respetuoso y equitativo sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo o religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.

Respetarán la dignidad de la persona y todos los derechos que le son inherentes.

3.2. INTEGRIDAD

El comportamiento del PERSONAL DEL CÍRCULO será recto e intachable, actuando con las mejores prácticas, no poniendo en peligro la eficiencia en la prestación de servicios, la imagen o los intereses de la INSTITUCIÓN.

El PERSONAL DEL CÍRCULO antepondrá los intereses y objetivos generales de la INSTITUCIÓN a sus intereses particulares, no modificando las pautas establecidas por conveniencia personal.

3.3. PROFESIONALIDAD

El PERSONAL DEL CÍRCULO se esforzará permanentemente por incrementar sus conocimientos, habilidades y capacidades como base de un trabajo excelente.

Compartirá su conocimiento y experiencia con otras personas de la INSTITUCIÓN que puedan necesitarlo.

Promoverán la calidad y el rigor en el trabajo manteniendo una actitud proactiva en su desempeño.

3.4. RESPONSABILIDAD

El PERSONAL DEL CÍRCULO forma parte de un equipo y todas sus acciones influyen en la consecución de la misión de la INSTITUCIÓN, en su imagen y eficiencia. Por ello atenderán su trabajo con el máximo de responsabilidad, lo que implica:

- Atender el trabajo personal en su totalidad, siendo conscientes de la trascendencia de sus actos para sus compañeros y para la INSTITUCIÓN en general.
- Asumir las consecuencias de sus acciones.
- Asegurarse del correcto desarrollo de sus actividades sin requerir más supervisión que la derivada de los procedimientos vigentes y de la naturaleza del puesto de trabajo.

3.5. COMPROMISO

El compromiso del PERSONAL DEL CÍRCULO con el CÍRCULO se manifiesta en la disposición para colaborar, más allá de lo mínimamente exigible, en el logro de los objetivos institucionales, contribuyendo a difundir la misión, visión y valores de la INSTITUCIÓN.

3.6. ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El PERSONAL DEL CÍRCULO asume sin excepciones la obligación de observar la legislación aplicable a las actividades de la INSTITUCIÓN.

3.7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El PERSONAL DEL CÍRCULO respetará en todo momento la normativa y medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los

recursos establecidos por la INSTITUCIÓN y asegurándose de que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

3.8. SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El PERSONAL DEL CÍRCULO se compromete activa y responsablemente a la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades y contribuyendo a mejorar la sostenibilidad medioambiental.

3.9. CONFIDENCIALIDAD

Respetar la privacidad de la información es una muestra de consideración y respeto hacia cualquier persona que forme parte del colectivo del PERSONAL DEL CÍRCULO y de lealtad a la INSTITUCIÓN.

El PERSONAL DEL CÍRCULO tratará con escrupuloso cuidado la información personal y privada de las personas con las que tengan relación en el desempeño de su trabajo y guardarán secreto sobre la información relevante de la organización.

3.10. CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL

La INSTITUCIÓN promoverá un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de los distintos equipos, el acceso a las medidas que facilitan la conciliación del desempeño de la actividad profesional en la INSTITUCIÓN con las necesidades de su vida personal, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras y sus familias.

4. NORMAS DE CONDUCTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

El PERSONAL DEL CÍRCULO cumplirá tanto las disposiciones generales como la normativa interna que sea aplicable a su actividad. Desarrollará una conducta profesional recta, honesta y conforme con los principios éticos y los valores de la INSTITUCIÓN.

Cualquier persona del colectivo del PERSONAL DEL CÍRCULO que resulte imputado o imputada en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad

en la INSTITUCIÓN, deberá informar, tan pronto como sea posible, al RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*).

4.2. CONFLICTOS DE INTERÉS

El PERSONAL DEL CÍRCULO actuará siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la INSTITUCIÓN.

Salvo autorización expresa del CONSEJO DE GOBIERNO, o de la que persona o unidad en quien este delegue, el PERSONAL DEL CÍRCULO no podrá, ni directamente ni a través de personas vinculadas, efectuar ningún tipo de negocio con trascendencia económica con la INSTITUCIÓN.

El PERSONAL DEL CÍRCULO se abstendrá de participar en transacciones realizadas por la INSTITUCIÓN en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia:

a) No participará en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que se tenga algún vínculo económico o familiar.

b) No dará trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

4.3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El PERSONAL DEL CÍRCULO que disponga de información privilegiada no la utilizará en beneficio propio, o de personas vinculadas, o en cualquier operación que pueda causar un daño patrimonial o reputacional a la INSTITUCIÓN.

Se considera información privilegiada, toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, si se hiciera pública, podría influir de manera apreciable sobre la imagen pública de la INSTITUCIÓN.

4.4. RELACIONES CON PROVEEDORES

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

El PERSONAL DEL CÍRCULO, y especialmente aquellas personas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos se realizará conforme al "Procedimiento de compras de bienes y servicios" y al "Procedimiento de homologación de proveedores".

Está prohibida la aceptación por El PERSONAL DEL CÍRCULO de cualquier clase de beneficio personal o regalo (salvo los establecidos en el apartado de "Regalos, comisiones o retribuciones").

El PERSONAL DEL CÍRCULO promoverá y difundirá el contenido y principios de este Código entre sus proveedores.

4.5. REGALOS, COMISIONES O RETRIBUCIONES

El PERSONAL DEL CÍRCULO no podrá solicitar o aceptar ningún tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en la INSTITUCIÓN, que proceda de proveedores o terceros en general. No se incluyen en esta prohibición:

a) Los regalos promocionales u objetos de propaganda de escaso valor.

b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales y de cortesía.

c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio imparcial de la persona receptora será rechazado y puesto en conocimiento del RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*).

El PERSONAL DEL CÍRCULO deberá rechazar y poner en conocimiento del RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*) cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones, realizada con la finalidad de favorecer por cualquier motivo a la INSTITUCIÓN frente a otras instituciones.

4.6. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

El PERSONAL DEL CÍRCULO prestará atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de los proveedores o de personas o entidades colaboradoras. En particular, prestará especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación.

Asimismo, prestará atención a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los contratos correspondientes, así como a los realizados en cuentas que no sean las habituales.

Todas estas situaciones deberán comunicarlas cuando sean conocidas al RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*).

A estos efectos, la INSTITUCIÓN conservará de forma permanente registros y documentos asociados con la identificación de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos a la INSTITUCIÓN.

4.7. UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

Las personas trabajadoras velarán porque los activos de la INSTITUCIÓN no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.
- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

4.8. RELACIONES CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El PERSONAL DEL CÍRCULO mantendrá una actitud de respeto y colaboración con los representantes de las autoridades en el marco de sus competencias.

Está prohibida la entrega u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a autoridades o funcionarios públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas.

No se aceptarán regalos, invitaciones o atenciones personales que puedan ser interpretados como realizados con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor.

El PERSONAL DEL CÍRCULO deberá rechazar y poner en conocimiento del RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*) cualquier solicitud por parte de las autoridades, funcionarios públicos, personas trabajadoras o directivos de empresas u organismos públicos de pagos, comisiones, regalos o retribuciones a excepción de las mencionadas anteriormente.

4.9. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

El PERSONAL DEL CÍRCULO debe guardar secreto respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia de su actividad profesional, ya se refieran a la INSTITUCIÓN, a sus proveedores o a cualquier persona de la INSTITUCIÓN. Esta obligación persistirá incluso una vez terminada la relación con la INSTITUCIÓN.

Deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la INSTITUCIÓN, facilitándola únicamente a aquellas otras personas que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información, sobre la que por cualquier tipo de razón o circunstancia se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa al PERSONAL DEL CÍRCULO, incluida en su caso la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter

personal, es información sensible y, por tanto, especialmente protegida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de atender requerimientos formulados por las autoridades competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

4.10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El PERSONAL DEL CÍRCULO está obligado a respetar el derecho de protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de la INSTITUCIÓN. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona relativa a datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Solo las personas trabajadoras autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

4.11. SISTEMAS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El PERSONAL DEL CÍRCULO cumplirá estrictamente las normas que se establezcan por la INSTITUCIÓN en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestará especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.

- Respetará las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la INSTITUCIÓN pone a disposición del PERSONAL DEL CÍRCULO para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de la INSTITUCIÓN.

- El PERSONAL DEL CÍRCULO no deberá hacer uso de los medios de comunicación de la INSTITUCIÓN, tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos, religiosos, o de otra índole, ajenos a la actividad de la INSTITUCIÓN.

- El PERSONAL DEL CÍRCULO no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la INSTITUCIÓN pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la INSTITUCIÓN o de terceras personas.

- El PERSONAL DEL CÍRCULO no debe utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición por la INSTITUCIÓN para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de la INSTITUCIÓN.

- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por la INSTITUCIÓN, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.

- El PERSONAL DEL CÍRCULO será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o cese de la relación laboral, la INSTITUCIÓN podrá anular el acceso de la persona trabajadora a los sistemas informáticos de la entidad.

- La información almacenada o registrada por el PERSONAL DEL CÍRCULO en servidores, medios o sistemas que sean propiedad de la INSTITUCIÓN podrá ser objeto de acceso justificado por la INSTITUCIÓN.

4.12. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

La INSTITUCIÓN considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar los valores que la Iglesia Católica quiere transmitir a la sociedad. Del mismo modo, mantener la imagen y reputación de la INSTITUCIÓN es una actuación fundamental para mantener la confianza del PERSONAL DEL CÍRCULO, de sus socios o asociados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

El PERSONAL DEL CÍRCULO deberá poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la INSTITUCIÓN en todas sus actuaciones profesionales.

4.13. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El PERSONAL DEL CÍRCULO evitará todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

El PERSONAL DEL CÍRCULO evitará en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas que

estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

Los diferentes órganos de gobierno de la INSTITUCIÓN son conocedores de las políticas fiscales aplicadas por la INSTITUCIÓN.

4.14. OBLIGACIONES CONTABLES

La información financiera de la INSTITUCIÓN se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.

- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

4.15. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En la cultura de la INSTITUCIÓN es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir la legislación y las políticas y reglamentos internos. En particular la INSTITUCIÓN:

- Rechaza cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- El PERSONAL DEL CÍRCULO debe observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la INSTITUCIÓN y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

5. APLICACIÓN DEL CÓDIGO

5.1. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

El control del cumplimiento del Código corresponderá al RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*).

5.2. INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

El comportamiento del PERSONAL DEL CÍRCULO debe ajustarse al cumplimiento del presente Código, manteniendo una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código y de su normativa de desarrollo.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan ser de aplicación.

5.3. CANAL DE DENUNCIAS

Toda persona perteneciente al colectivo de PERSONAL DEL CÍRCULO que tenga conocimiento de un acto que pudiera suponer un incumplimiento de este código o de sus normas de desarrollo podrá comunicarlo directamente al RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (*COMPLIANCE*), o a cualquiera de los miembros de cualquier órgano de gobierno de los existentes en la INSTITUCIÓN, todo ello con independencia de lo establecido en cualquier protocolo existente en cualquiera de las Obras Sociales de la INSTITUCIÓN.

La persona denunciante podrá optar por comunicar la denuncia por el cauce que considere más oportuno. La tramitación del procedimiento de investigación relativo a la denuncia se realizará garantizando en todo momento la confidencialidad del asunto y respetando los derechos de todas las partes implicadas.

FECHA DE APROBACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO: 15 de julio de 2025

Fdo. D. Jesús Marcos del Río
Presidente del Consejo de Gobierno

Fdo. D. Rodrigo Saiz García
Secretario del Consejo de Gobierno